

<http://dx.doi.org/10.12795/RAA.2014.i06.04>

Fecha de Recepción: 30-01-2014

Fecha de Aceptación: 08-03-2014

LOS MOVIMIENTOS DE DERECHOS POR LOS SIN DERECHO: LA SOLIDARIDAD CON INMIGRANTES Y REFUGIADOS

Javier de Lucas

Instituto de Derechos Humanos

Universitat de València

Resumen.

En el contexto de la crisis, se han reforzado e incrementado los movimientos sociales cuyo objetivo es la solidaridad y defensa de los derechos de los grupos vulnerables y muy concretamente de inmigrantes y refugiados. Pero la tensión entre solidaridad y estrategia de lucha por los derechos no parece bien resuelta.

Palabras clave.

Movimientos sociales, crisis, solidaridad, derechos, inmigrantes, asilo.

Abstract.

Social movements in defense of the rights of immigrants and refugees have increased in recent years in the context of social crisis. But the tension between solidarity and strategy of struggle for rights not seem well resolved.

Keywords.

Social Movements, Crisis, Solidarity, Rights, Migrants, Asylum

1. SOBRE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES COMO AGENTES EN LA DISPUTA POR EL ESPACIO PÚBLICO

Aunque este número monográfico de la *Revista Andaluza de Antropología* ofrece numerosos y documentados análisis sobre el marco teórico de los movimientos sociales, considero un deber elemental de cortesía explicitar la comprensión previa de la que arranca mi propia contribución.

En efecto, en lo que sigue apuntaré una reflexión sobre el tipo de movimientos sociales cuyo objetivo es la defensa y reivindicación de los derechos de quienes no tienen derechos y, más concretamente, de inmigrantes y refugiados en el suelo europeo. Querría, en particular, contribuir a matizar algunas identificaciones apresuradas –si no verdaderas confusiones- a propósito del significado político de la eclosión de movimientos de indignación y protesta, que reúnen un abanico de manifestaciones imposible de caracterizar de forma homogénea.

A esos efectos, en esta primera parte trato de proporcionar un repaso sumario que sirva al mismo tiempo de toma de posición sobre la tipología y función de esos fenómenos en la actualidad. En una segunda parte me centraré en una dificultad que no sólo es práctica y que afecta a mi juicio decisivamente a la función y alcance de ese tipo más específico de movimientos sociales.

1. 1. Acerca de la evolución y tipología de los movimientos sociales en el espacio público.

Pero permítaseme esa explicitación a la que hacía referencia al comienzo de estas líneas. Recordaré que la teoría de los movimientos sociales como protagonistas del espacio público, al menos desde la obra clásica de Offe (1992) -revisada en el conocido artículo de Edelman en 2001¹-, destacaba la contraposición entre el carácter funcionalmente monista de los partidos políticos y la multifacética dimensión de los movimientos sociales. Sin embargo, es cierto que, de forma progresiva, se ha ido produciendo un fenómeno de decantación de un tipo de movimientos sociales que podrían ser agrupados bajo la fórmula acuñada por Fernández Buey y Riechman (1994), “redes que dan libertad”. Se trata de movimientos que vienen a complementar, revisar o incluso sustituir la función de los mecanismos institucionales de participación de los ciudadanos en la vida pública,

1. Puede ponerse como ejemplo el colectivo editado por McAdam, D.; McCarthy, J. y Zald (1996), y en el que resulta de particular interés el trabajo de la politóloga Donatella Della Porta. Entre la bibliografía española sobre el particular, deben mencionarse muy tempranamente varios trabajos publicados en 1994: así los de Pérez Ledesma (1994), el colectivo editado por Laraña y Gusfield (1994), el trabajo pionero en tantos sentidos de Fernández Buey y Riechman (1994) y, poco después, el colectivo editado por Ibarra y Tejerina en 1998 y la monografía del propio Laraña (1999). Un buen panorama crítico bibliográfico en el artículo de B. Santamarina (2008).

desempeñada casi exclusivamente por los partidos políticos, complementados por los sindicatos. Y no sólo en el espacio social como público, un ámbito en el que la pluralidad de movimientos sociales que se erigen como verdaderos protagonistas ha sido muy estudiada², sino también en lo que tradicionalmente entendemos como espacio político en sentido estricto. Se recupera así lo que, desde Tocqueville, fue visto como el resorte de la democracia americana, la capacidad asociativa y participativa de los ciudadanos. Ese proceso, evidentemente, no se manifiesta de igual manera en todas partes. Aquí atenderé sobre todo al contexto europeo y aun con mayor detalle, al español.

Bien es verdad que esta presencia de los movimientos sociales se explica sobre todo en una primera fase –hacia mediados de los 90- como consecuencia de la crisis o decadencia de la vitalidad del *élan* democrático, si se me permite decirlo así, más que en un sentido activo, como protagonistas. Como he apuntado en algún otro lugar, ese fenómeno de decadencia es precisamente lo que, a mi juicio, queda muy bien ilustrado en la metáfora social que encierra la conocida novela de Richard Yates, *Revolutionary Road*, más allá de la peripecia personal de sus protagonistas. Por eso, no es seguramente una casualidad que, aunque la reivindicación en sentido estricto sea anterior (al menos la obra de Barbalet, 1988), sea también en 1994 cuando se produce un movimiento de reivindicación del *return to citizenship*.

1.2. De la indignación y la protesta a la reivindicación de otra política.

En efecto, esa tesis de revitalización de la ciudadanía como verdadero motor de la regeneración de la vida social pública (también de la política) adquirió un enfoque propositivo a partir de un conocido trabajo de 1994 de Kymlicka y Norman, quienes, en su repaso a la literatura científica sobre la cuestión, pusieron el énfasis en lo que denominaron el “retorno del ciudadano”. Una tarea que hoy puede entenderse en los términos propuestos por las politólogas Danielle Juteau (2008) o Michèle Riot-Sarcey (2009), que enuncian como objetivo prioritario el de romper el estrecho corsé de la noción de ciudadanía, *pushing the Boundaries of the (old) citizenship*, a partir de las aportaciones teóricas y prácticas de dos concepciones tras las que subyacen movimientos sociales particularmente renovadores, los que tratan de desarrollar el feminismo y el multiculturalismo.

Esa necesidad de renovación está aún pendiente y cada vez se vive con mayor urgencia. Las crecientes manifestaciones de descrédito creciente de los representantes políticos ante los ciudadanos, son quizá sólo un síntoma, aunque elocuente. Hoy, esos fenómenos que llevan de la indignación a la revuelta, tienen en común el reclamo por otro modelo de ciudadanía que incorpore una dimensión activa, protagonista de la acción política,

2. Pongo como ejemplo el muy conocido ensayo de Isidoro Moreno sobre las *Hermandades Andaluzas* (Moreno, 1999).

tal y como se encontraba en sus orígenes. Es una reacción de hartazgo frente a una concepción de la democracia que, como sostiene Rancière (2005), tendría como rasgo definitorio el miedo -cuando no la aversión- al pueblo. Estemos o no de acuerdo con esta visión crítica, ciertamente debemos reconocer que buena parte de los elementos del concepto todavía canónico de ciudadanía parecen hoy insostenibles, por inadecuados³. Ante todo, porque ya no es posible seguir ofreciendo las respuestas tradicionales sobre el vínculo social y político. Han cambiado los supuestos sociales, económicos, ideológicos y culturales en los que se asentaban nuestras respuesta. No sirven en un mundo en el que, a las dimensiones de globalidad y multiculturalidad -los rasgos más definitorios de nuestra realidad- se une la percepción de las crecientes contradicciones entre la democracia (incluso la representativa, en su versión más acorde con la mejor tradición liberal) y el modelo de capitalismo financiero, de mercado global, que habría acabado aparentemente para siempre con nuestra noción de trabajo y con buena parte de los derechos de los trabajadores, arrancados tras durísimas luchas sociales, sacrificados a la ley del mercado. Mejor dicho, al horror que muestra el mercado (la ideología en cuestión, se entiende) por su sujeción a la ley, para retornar a los propósitos desnudados con tanta claridad por Ferguson⁴, antes que Hegel, Dickens o Marx. Probablemente los retos capitales a los que se enfrenta la teoría y la práctica de la democracia se sitúan en dos ejes a los que dedicaré los epígrafes siguientes. De un lado, el de las exigencias del pluralismo en serio, derivadas del avance de sociedades que, como advertiera Charles Taylor, están cada vez más marcadas por la *deep diversity*. Esto nos sitúa ante la necesidad de la inclusión igualitaria, del reconocimiento y respeto del otro. Y de ahí el segundo reto, que es el mismo al que ya tratara de responder Rousseau: cómo construir la igualdad en ese contexto de profunda diferencia o, si se prefiere, cómo reaccionar frente al vertiginoso incremento de la desigualdad, acentuado en este *mundo líquido* en el que nos ha instalado el proceso de globalización tecnoeconómica.

Encontramos así argumentos de peso para sostener que nuestra concepción de la democracia -de la política incluso- y por ello la de ciudadanía aparecen como caducas ante las transformaciones espectaculares que derivan del desarrollo de las nuevas tecnologías de la comunicación e información y sobre todo, ante el imperio abrasivo de esa *bestia salvaje* en que ha devenido la forma dominante de mercado global, que secuestra a la sociedad civil y justifica así el calificativo de “bestia salvaje” que le atribuyeran Ferguson y Hegel. El ya mencionado *Ensayo* de Ferguson advierte la ambigüedad que subyace a esa sociedad que él define como sociedad comercial y a su principal motor que (mucho antes

3. Por esa razón, en algunos trabajos he tratado de explicar, parafraseando a Beck, que la ciudadanía entraría dentro de lo que él denomina categorías-zombie.

4. Me refiero, desde luego, a su *A essay on the History of the Cicil Society*, 1767. La obra está editada en castellano por Isabel Wences Simón, *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil*, Akal, 2010.

de que lo hiciera Durkheim) identifica con la división del trabajo social. En su opinión, adelantándose en este caso a las conocidas tesis de Marx en *Miseria de la Filosofía* o *El capital*, esa división que instalará o, peor, reforzará la desigualdad y la dominación, desarrollará la especialización y con ella escindiré al hombre (al trabajador) y al ciudadano: por utilizar su expresión, “hace perder el alma del ciudadano” y rompe así con el proyecto de la política como cosa pública, de todos (del pueblo, dirán los modernos) que nació en Atenas. Así es como aparecerá la figura del político profesional y con él los dos vicios que arruinarán a la sociedad civil, el nepotismo y sobre todo la corrupción, entendida como desentendimiento de la cosa pública, por “recentramiento” en el propio interés. En ese sentido, el progreso de la sociedad civil que produce el mercado la hace alejarse del ideal republicano y destruye la ciudadanía.

Todo ello permite, a mi juicio, explicar lo que ha sucedido⁵ en una segunda fase, vinculada a la creciente toma de conciencia por parte de la opinión pública de los efectos negativos del proceso de globalización acelerado que vivimos a impulsos de los agentes de la ideología de mercado global, que han desarrollado lo que se ha dado en llamar el *capitalismo de casino*. Movimientos como ATTAC o los que se reúnen bajo el lema común de altermundialismo (“otro mundo es posible”) nucleados en principio en torno al Foro Social, con referencias a Génova o Porto Alegre y que adquieren un punto de inflexión, el de la *indignación*, en torno a la crisis de 2008. La creciente precarización de lo que antes fuera la clase proletaria y después la clase media baja, ha alcanzado a la clase media en sentido estricto, que parece diluirse ante nuestros ojos. Sucede así que los grupos vulnerables, objeto de los procesos no sólo de marginación sino de exclusión (tal y como ha analizado ejemplarmente Robert Castel), mantenidos hasta entonces en la periferia del sistema (en el tercer y cuarto mundo) *qua* clases peligrosas, se multiplican exponencialmente y con ello los movimientos que tratan de acudir en solidaridad entre ellos (desde ellos) y para/con ellos.

En todo caso, me parece que debe tenerse muy en cuenta que lo que hoy caracterizamos como movimientos de protesta y de “reciudadanización” o, mejor, “redemocratización” de la vida pública, comienzan antes de la crisis, con las tensiones que Castel y Mauger, entre otros, han analizado con mucha profundidad. Creo que el penúltimo trabajo de Castel, en el que proponía una revisión de sus propias tesis a propósito de las revueltas de París de 2005, es ejemplar a este respecto (Castel, 2010). En el mismo sentido, me parece obligado referirse al ensayo de Gérard Mauger sobre el mismo fenómeno, que Mauger caracteriza como revuelta *protopolítica*, más que movimiento social organizado (Mauger,

5. Incluso de forma vertiginosa (y no sólo por las “botas de siete leguas” que a la manera hegeliana me he calzado para este sumario repaso), porque se trata de un proceso que, aunque tiene antecedentes, se desarrolla en torno a lo que conocemos como años de crisis, a partir de 2008.

2006)⁶. Esas iniciativas en cierto modo proteicas son los antecedentes más inmediatos de lo que Castells ha sabido definir con su fórmula “redes de esperanza e indignación” (Castells, 2012).

2. ENTRE LA SOLIDARIDAD Y LA LUCHA POR LOS DERECHOS. UNA ALTERNATIVA CARGADA DE DIFICULTADES

En esta segunda parte de mi contribución voy a referirme de modo más específico a los movimientos sociales que se suelen identificar por su finalidad de solidaridad con los grupos más vulnerables y que prefiero caracterizar como movimientos de defensa de los derechos y, más específicamente, del derecho a tener derechos, auténtico *Urrecht* que es negado a inmigrantes y refugiados. Ante la dificultad (por no decir, imposibilidad) de formular una categoría general, he escogido centrarme en lo que ha sucedido en España con los movimientos que convergen en la defensa de los derechos de inmigrantes y asilados y, muy concretamente, en la defensa de su derecho a tener derechos, simbolizado en el derecho a la presunción de inocencia y al principio de legalidad (conculcados por la existencia de instituciones como los CIE) y en el derecho a la salud. Pero es evidente que la defensa de los derechos de los más vulnerables no se reduce a los inmigrantes: baste pensar en grupos como los pensionistas, los discapacitados o quienes se ven privados de vivienda (respecto a los que es bien conocido el movimiento aglutinado en torno a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, PAH que, en sentido estricto, no es una ONG sino precisamente un movimiento social).

2.1. Los términos del dilema estratégico: solidaridad o derechos.

Así enunciado, el dilema es, evidentemente, una simplificación. Sin embargo y sobre todo en punto a la atención a los inmigrantes y demandantes de asilo entendidos como grupos vulnerables, creo que los movimientos sociales externos a esos colectivos han oscilado entre lo que podríamos denominar la mirada o concepción asistencialista y la mirada o concepción igualitaria y ciudadana. Sólo la segunda acepta que el motor fundamental es el viejo lema de Jhering, actualizado por Arendt: la lucha por los derechos, la lucha por obtener el reconocimiento del primer derecho, el derecho a tener derechos.

6. Cfr. *L' Emeute de novembre de 2005: une révolte protopolitique*, París, 2006. Mauger ha desarrollado esa reflexión en *Les bandes, le milieu et la bohème populaire. Études de sociologie de la déviance des jeunes des classes populaires*, Paris, Éditions Belin, Coll. «Sociologiquement », 2006. También su “Les classes populaires ont-elles vraiment perdu la partie ? Sept questions à Robert Castel », in Robert Castel et Claude Martin (dir.), *Changements et pensées du changement*, Paris, Éditions La Découverte, 2012, p. 90-99.. Más recientemente, resulta de interés su *Repères pour résister à l'idéologie dominante*, Broissieux, Éditions du Croquant, 2013 .

El paso es muy importante pues significa el abandono de cualquier rastro de paternalismo para sostener la causa de la universalidad de los derechos humanos que se concreta en el reconocimiento de la igualdad. Se trata de superar la “mirada colonial”, característica de quienes, apoyados en una concepción paternalista, tratan de actuar a favor de esos grupos vulnerables que son vistos como ajenos e inferiores (inmigrantes y asilados), menores de edad, en la mejor de las hipótesis “buenos salvajes”, cuya aspiración estriba en asimilarse en la medida de lo posible al “hombre blanco”, tal y como lo ejemplifica el modelo “Uncle Tom”. La misión de los movimientos sociales de solidaridad, de asistencia, de cooperación, no es otra que la de paliar el sufrimiento y la miseria, ayudar a que quienes viven presa de una minoría de edad característica de grupos inferiores e incapaces de actuar por sí mismos y que, insisto, sólo pueden aspirar a la benevolencia (la caridad en su peor acepción) pues son incapaces de emanciparse. Su marco conceptual es el de las acciones meritorias, supererogatorias, no debidas. Además, estos movimientos cumplen con una función de refuerzo del sistema. De un lado, evitan o disminuyen el coste público de instituciones y servicios concebidos como respuesta a derechos. De otro, proporcionan un income intangible pero capital: la buena conciencia, que reafirma la superioridad del propio grupo y que se simboliza en los *reality* caritativos o en los maratón asistenciales a los que suelen prestarse dos colectivos: los *people* y los profesionales de la política. Por el contrario, hay un punto de inflexión cuando los movimientos sociales de solidaridad y apoyo a esos colectivos vulnerables que simbolizo en inmigrantes y refugiados, advierten que la tarea prioritaria es la del reconocimiento y garantía efectiva de la satisfacción de necesidades básicas no cubiertas –*pero debidas*- y que es eso precisamente a lo que llamamos derechos. El salto conceptual es la toma de conciencia de que no hay integración ni cohesión social sin igualdad jurídica y es eso precisamente lo que significa la universalidad de los derechos humanos. Lo que requiere una pequeña digresión.

2.2. La lucha por la igualdad de los derechos como motor de la igualdad de reconocimiento social

Comencemos por acordar que la tesis de la universalidad de los derechos como motor de los movimientos sociales es casi una empresa desesperada. La realidad y la extensión de la pobreza, la privación del reconocimiento y de la garantía efectiva de derechos que sufren buena parte de los seres humanos por las circunstancias concretas en que han nacido, en primer lugar la del género, pero también la mera pertenencia a colectivos vulnerables (poblaciones indígenas, inmigración, minorías culturales, etc.) en todo el mundo, obligan a reconocer que sólo un ingenuo o un cínico puede sostener hoy que los derechos humanos son universales. Mientras el hambre afecte a una buena parte de la humanidad, mientras se vea privada del acceso al agua, a las mínimas condiciones de salud, de educación, de vivienda y de trabajo digno, no podemos hablar en serio de universalidad.

Pero quizá sean necesarias algunas precisiones. La primera, es obvio, nos recuerda que en todo caso la universalidad de los derechos humanos es una exigencia normativa y que el hecho de que no se haya conseguido no desmiente su pertinencia. Dicho de otra manera, como noble *desideratum*, como justa aspiración, resulta obvia su pertinencia. Incluso deberíamos decir que el concepto mismo de derechos humanos no puede entenderse sin la nota de universalidad, porque *si no son universales, si no son derechos de todos los seres humanos, no son derechos humanos*. Claro que entonces no faltaría quien dijera que la conclusión evidente es que no existen los derechos humanos, que son un bonito sueño o peor, como apostillara Bentham un disparate con zancos.

Parece claro que debemos concretar. Si universalidad significa algo es igualdad en el reconocimiento. Pero lejos del complejo de Procusto, de pretensiones de homogeneidad propias del monismo ontológico y deontológico que cultivan el mito de Babel como patología y amenaza, *esa igualdad no puede tener como condición la desaparición de la diversidad, de la pluralidad, de las diferencias de identidad*. Mientras aquellos que son visiblemente diferentes (por sexo, edad, posición social, lengua, religión, nacionalidad o cultura) sigan siendo *construidos como desiguales*, mientras se utilicen esas diferencias como justificación del regateo en el reconocimiento y garantía efectiva de los derechos, la universalidad será una más de esas bellas ideas que no se toman en serio, una promesa incumplida cuando no una herramienta más para adormecer las conciencias. Basta leer esa lección magnífica de ironía política que son los *Viajes de Gulliver*, de Jonathan Swift, o la no menos crítica *Animal Farm*, de Georges Orwell, con el principio contrarrevolucionario instaurado por el cerdo Napoleón: “todos los animales son iguales, pero algunos más iguales que otros”.

Ahora bien, ese contraste abismal entre la aspiración de universalidad, que figura en todos los textos de proclamación de estos derechos, y la cruda realidad, que desmiente que existan derechos de todos los seres humanos, nos obliga a reflexionar. No basta con argucias del tipo de la que ya examinara Kant en su panfleto sobre el dicho: esto es verdad en teoría pero no en la práctica. Porque si en la experiencia de la vida de tantos seres humanos esos derechos no existen no tiene sentido que sigamos proclamándolos como universales.

Podemos y debemos tratar de entender esta contradicción. Por ejemplo, podemos sostener que es un problema de falta de medios, de falta de voluntad política, pero que eso puede cambiar con el tiempo, y sobre todo, como resultado de las luchas sociales. Podemos decir, entonces, que la historia de los derechos humanos es la de su progresiva extensión, la de su continua ampliación hacia la meta de la universalidad. Como una piedra en el agua, que va creando círculos concéntricos cada vez más amplios, la propuesta de derechos para todos los seres humanos ha ido realizándose, ampliando el ámbito de sujetos a los que se aplica y ampliando y diversificando también el número de derechos. Ha ido convirtiéndose en más universal, más inclusiva, en la medida en la que la lucha

por los derechos arrancaba su reconocimiento para otros seres humanos distintos de sus primeros titulares, nada universales, porque tenían sexo (sólo los varones), edad (sólo los adultos), clase (sólo los ricos), etnia o raza (sólo los blancos), incluso opción sexual (sólo los heterosexuales). Progresivamente se han roto las barreras que hacían impensable que las mujeres, los trabajadores, los niños, los negros, los homosexuales, todos los otros diferentes, fueran reconocidos como titulares de los derechos humanos. Esas barreras no han desaparecido totalmente y todavía quedan algunas. La condición de extranjero, simbolizada hoy en la de inmigrante, la pertenencia a minorías nacionales, la opción sexual, siguen siendo hoy un impedimento en muchos casos para que se reconozca la condición de sujeto de los derechos humanos. Estamos lejos de hacer efectiva la universalidad.

No es ese el único argumento que pone en tela de juicio o, al menos, nos obliga a pensar de otro modo la característica de universalidad. El ascenso de la visibilidad global, el conocimiento de las importantes diferencias culturales, de la condición creciente de multiculturalidad, y la constatación de las diferencias en el reconocimiento y garantía de los derechos según el contexto social o geográfico, o el momento histórico en el que nos movamos, ha llevado al avance de cierta crítica relativista que sostiene que cada cultura tiene sus derechos y por tanto no hay derechos universales. Que lo que es derecho a este lado del océano, resulta delito al otro y viceversa. Y de nuevo es preciso distinguir.

Me parece evidente que los derechos humanos no son una realidad “natural”, un dato esencial, metafísico, sino un producto, mejor, una conquista histórica. Que tienen por tanto orígenes y desarrollo en lugares y culturas muy concretos y que no todos se han positivizado (se han formulado en textos de Derecho positivo, nacionales o internacionales) en todos los países, o aún no se dan en algunos. Que no siempre hemos hablado de los derechos humanos (no en la antigüedad clásica, ni en el medievo), ni siempre de los mismos derechos. Y también sabemos que cuando la evolución de un modelo industrial, tecnológico o económico pone en peligro algunos bienes es el momento histórico en el que aparece la necesidad de articular derechos para protegerlos (el medio ambiente es quizá el mejor ejemplo). Que se puede ampliar, por tanto, el número de derechos. Baste pensar en el derecho a la intimidad, en el derecho a la protección de datos personales, etc. Y sabemos que tiene sentido hablar de algunos derechos humanos que, además de su condición individual, tienen una dimensión colectiva, como el derecho al medio ambiente, a la lengua o a la cultura, al desarrollo, a la libre determinación de los pueblos. Todo ello no significa que los derechos humanos sean creados por los Estados, o por determinados poderes. Con una afortunada expresión de un filósofo del Derecho norteamericano, decimos que los derechos humanos son triunfos frente a los intereses u opiniones de los demás, sean estos demás la mayoría de la población, de los poderosos, de las autoridades: de cualquier otro.

Es que los derechos humanos hoy, deben afrontar además una etapa de profundización

en las exigencias del pluralismo, para fortalecer su pretensión de universalidad: la prueba o el test de universalidad es hoy sobre todo su transculturalidad, y eso exige escuchar, dar voz a las pretensiones y visiones del mundo de otras tradiciones culturales, pero no para admitirlas sin más, sino para examinar si hay algo que debemos cambiar o añadir. El diálogo intercultural a propósito de los derechos humanos, desde luego, no significa aceptar posiciones absolutamente relativistas, si se permite la expresión. Dicho en plata: no basta alegar la existencia de una tradición, de una pretensión o una demanda apoyada por un grupo de individuos para que tengamos que aceptar que se trata de un derecho humano: no es así, por ejemplo, en las tradiciones o prácticas que suponen violación de derechos individuales, como la violencia doméstica, la discriminación sexual, la esclavitud, las mutilaciones impuestas contra la voluntad y libre decisión de un individuo, etc. El criterio de la satisfacción de necesidades básicas de todos los seres humanos y de prohibición de daño a esas necesidades es un buen rasero para medir qué cambios deben producirse como consecuencia de este diálogo.

La necesidad de luchar por los derechos (que es la razón misma de ser del Derecho, como lo entendiera el gran Ihering), significa luchar por la igualdad de los más vulnerables: las mujeres, los pueblos indígenas, los niños, los inmigrantes, las minorías marginadas por su dependencia, por la edad, por la condición sexual... La violencia de género, la desigualdad estructural que aún padecen las mujeres, el déficit en el reconocimiento de las necesidades de los pueblos indígenas son algunos ejemplos. Y al mismo tiempo, son síntomas de un grave riesgo, el de la fragmentación del vínculo social, de la cohesión social, del proyecto común.

De ahí la necesidad del reconocimiento de la igualdad compleja, la igualdad que entiende las diferencias. Porque ese reconocimiento, como ha explicado Axel Honneth, es la clave de la justicia. Y por eso también, como lo hace el filósofo alemán, hay que poner el acento en los derechos sociales como test de la lucha por la igualdad. La desigualdad tiene siempre ese coste, más pronto que tarde. Es así como aparece el mal que se extiende en nuestra civilización, el incremento de lo que Honneth ha denominado la “*sociedad del menosprecio*”. Una sociedad en la que el grupo hegemónico excluye, domina, desprecia a los otros, construyéndolos como esclavos, la utopía negativa de *Brave New World* o de *Blade Runner* que nuestras políticas de inmigración, en Europa, han hecho tristemente reales. Muchos europeos, muchos españoles, estamos redescubriendo esa evidencia. Y añoramos el compromiso de los poderes públicos, el modelo de un Estado que asuma esa tarea de la lucha contra la desigualdad, contra el menosprecio, como prioridad.

2.3. La lucha por el derecho a la salud de los inmigrantes irregulares, un ejemplo de los movimientos sociales cuyo motor es la lucha por el reconocimiento

Para concluir quisiera referirme a un ejemplo que muestra la dinámica de este tipo de movimientos sociales que he tratado de ilustrar. Me refiero a los movimientos sociales que

han tratado de reaccionar frente la denegación del derecho a la salud a los inmigrantes irregulares. Un derecho a todas luces básico, condición de la vida digna. Una reacción que, por ejemplo, ha dado lugar a movimientos que no podemos dejar de considerar como ejemplos de campaña de desobediencia civil⁷.

Permítase una breve explicación del contexto en que se produce la aparición de estos movimientos de respuesta. El 1 de septiembre de 2012 entró en vigor en España el Real Decreto Ley 16/2012 “de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones ». Su aplicación dejó sin asistencia sanitaria (salvo urgencias y asistencia a embarazadas), entre otros, a los inmigrantes irregulares, a los que no les basta estar empadronados para disponer de tarjeta sanitaria. El Ministerio, a raíz de ese Real Decreto-Ley 2012 de 20 de abril de 2012, revisó casi un millón (910342) de tarjetas sanitarias de extranjeros, de las que calculó que más de 150.000 correspondían a inmigrantes irregulares. Las ONG calcularon, por el contrario, un mínimo de 450,000 inmigrantes irregulares (aunque podría alcanzar los 800.000,) que se verían afectados.

Es obvia la condición de extrema precariedad –invisible- que caracteriza la noción misma de inmigrantes irregulares, construida por el Derecho de inmigración de la mayor parte de los países de recepción (desde luego, es el caso de los EEUU y de la UE). Muchos de nosotros –también el autor de estas líneas- hemos acudido más de una vez a esa metáfora que nace de la estrategia de Ulises ante Polifemo, tal y como nos narra el Canto IX de la *Odisea*: “mi nombre es Nadie”. En efecto, de acuerdo con la visión puramente instrumental propia de las políticas migratorias de esos países, los inmigrantes -y entre ellos de forma particularmente aguda los inmigrantes irregulares- se ven constreñidos a ocupar no ya la periferia, sino un “no-lugar”. Es el espacio propio de los “don Nadie”, porque nuestra mirada (aquella que refleja el Derecho de inmigración que hemos creado en estos países) los convierte en “infrasujetos”, si no lisa y llanamente en no-sujetos y, por ello, invisibles. Así, relegados a lo privado, se niega su presencia en el espacio público (fuera de las horas de trabajo y eso si no es que se desempeñan en economía clandestina en cuyo caso también son *laboralmente invisibles*) y se les aherroja en un status que puede ser caracterizado como *subdiscriminación*, pues a la *discriminación* de su status jurídico, de sus derechos, se añade la condición de dominación. Es decir, de una parte como sujetos no iguales, qua su presencia sólo es necesaria coyunturalmente, se les regatean o fragmentan sus derechos, se les sitúa en un status de vulnerabilidad en el que no gozan de los mismos derechos que los ciudadanos, ni de idénticas garantías. Y, de otra parte, como extranjeros en el fondo no deseables (el prejuicio que domina las políticas de gestión de su presencia es que están aquí solo provisionalmente y no pueden ni deben

7. “Un año de exclusión sanitaria. Un año de desobediencia”. Campaña de desobediencia al Real Decreto-Ley 16/2012, www.yosisanidaduniversal.net.

establecerse entre nosotros) no pueden tener derecho a decidir: sólo sufren la ley, sin participar en su elaboración. Peor aún que los metecos en Atenas, nuevos esclavos, no conozco mejor explicación para describir esa situación que el espléndido oxímoron que creó Abdelmalek Sayad para describirlo: “presencia ausente”.

Pues bien, el modelo de gestión de la crisis imperante en la UE bajo la guía de la denominada “troika” (Comisión Europea, Banco Central Europeo, FMI) ha conseguido que, conforme a sus continuas exigencias de reformas de austeridad dirigidas a España, el Gobierno español rizara el rizo en el proceso reduccionista que niega a los inmigrantes la igualdad en el derecho a tener derechos. Primero fue la desaparición en el proyecto de presupuestos de 2012 del Fondo de apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes (poco más de 60 millones de euros) que el Gobierno central asignaba a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos. Pero eso sólo fue el pistoletazo de salida de una batería de iniciativas que restringen hasta anularlos los derechos sociales y aleja a los inmigrantes de la integración entendida como igualdad de derechos. Así lo confirma el real Decreto 16/2012 aprobado por el Gobierno español el 20 de abril de ese año, aunque su entrada en vigor se dilatara hasta septiembre. En efecto, en el Consejo de Ministros de esa fecha, en línea con el citado objetivo prioritario de austeridad, convertido en dogma (en España elevado a rango nada menos que de principio constitucional, como resultado de la reforma constitucional relámpago pactada en septiembre de 2011 por Zapatero y Rajoy) y so pretexto de la necesidad de atajar el gasto injustificado de recursos públicos que provoca el denominado “turismo sanitario” (que, por cierto, es practicado no tanto por los inmigrantes –que obviamente no disponen de los recursos para ser turistas-, sino por los europeos que llegan a España con ese propósito) se aprobó el Real Decreto-Ley 16/2012 de 20 de abril, *de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud*.

El objetivo era una modificación de la Ley de Extranjería vigente, a fin de introducir como requisito para el acceso a la sanidad la necesidad de estar en situación de residencia legal. El Gobierno restringe el acceso a la sanidad pública de los extranjeros en España lo que afecta especialmente a los inmigrantes irregulares porque ya no les bastará con el empadronamiento para obtener la tarjeta sanitaria, como ocurría desde 2000 por una reforma aprobada por el Gobierno de José María Aznar. A partir de ese RD, el Ejecutivo “matizará” las condiciones, según señaló la ministra de Sanidad, Ana Mato: ese es el sentido del artículo 3 que reza así: “*Asistencia sanitaria en situaciones especiales*. Los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, recibirán asistencia sanitaria en las siguientes modalidades: a) De urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica. b) De asistencia al embarazo, parto y postparto. En todo caso, los extranjeros menores de dieciocho años recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles”.

La justificación de la medida parece triplemente demagógica: Ante todo, porque sigue

la tramposa estrategia que desgraciadamente ha tenido tanto éxito en la opinión pública –como acabamos de ver en la primera vuelta de las elecciones presidenciales francesas– y que liga crisis y presencia de la inmigración: se trata de hacernos creer que *la llegada y la presencia estable de inmigrantes son la causa desencadenante o, al menos, factor coadyuvante o acelerador de la crisis*, cuando en realidad son víctimas de la misma. Es difícil discutir que, si bien es verdad que la crisis (y sobre todo el modelo neoliberalista de gestión de la misma que conduce la mencionada troika) ha hecho de los nuestros tiempos difíciles, tiempos duros para todos, que nos hacen evocar las escenas descritas por Dickens, lo son más para los inmigrantes. Es demagógica, en segundo término, porque, como ya he recordado, no son los inmigrantes quienes protagonizan ese abuso, ese derroche del sistema público español de salud. Pero este mensaje dirigido a la opinión pública (“recortamos el despilfarro provocado por los inmigrantes”) tendrá un efecto estigmatizador que es la tercera dimensión, la más profunda de esa demagogia: estigmatizar a los inmigrantes, sembrando así *xenofobia institucional*.

El reconocimiento del derecho a la sanidad a los inmigrantes en el artículo 12 de la vigente Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000) se acercaba muy positivamente a la consideración de un derecho universal que, como tal, debe ser garantizado a todo ser humano con independencia de su situación administrativa. La ley establece que los extranjeros inscritos en el padrón municipal “tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles”. A partir de la reforma, sólo quien pruebe que contribuye fiscalmente de modo adecuado, como inmigrante residente legal, podrá disfrutar de esas prestaciones. Sólo se exceptúan (lo contrario sería puramente barbarie) la asistencia de urgencia y a la maternidad y los cuidados de los niños. Sintetizar los argumentos por los que esta medida puede considerarse no sólo ilegítima, sino ilegal, e incluso totalmente inadecuada. Se trata de un asunto cuya gravedad no depende sólo de números, pero éstos no dejan de ser relevantes. Ahora resumiré las razones que avalan este juicio.

El primer bloque de razones es de carácter jurídico. Habría que recordar, ante todo, que el Estado, los poderes públicos, tienen un deber primordial de garantizar un derecho fundamental, que responde a una necesidad básica, la salud. Si la salud es un derecho humano fundamental, ergo universal, los poderes públicos son titulares de un deber correlativo, un deber que rige respecto a todas las personas que se encuentran bajo su soberanía, en su territorio. Ese carácter del derecho a la salud se reconoce en los textos jurídicos que nos obligan, en el Derecho internacional de derechos humanos y, obviamente en la Constitución española de 1978. En la Constitución española de 1978, el derecho a la salud, recogido en el artículo 43, no es un mero principio rector de la política económica y social, sino que constituye además, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, una “garantía prestacional instrumental de un derecho fundamental”, el derecho a la vida y a la integridad física reconocido en el artículo 15 de la misma.

Excluir a ciertos colectivos de su disfrute afecta al derecho a la igualdad y supone por tanto la ruptura con el principio de universalidad subjetiva. Además, contradice lo dispuesto en la legislación ordinaria: así, el artículo 3 de la Ley 16/2003 de 28 de Mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que define la salud como un derecho fundamental del que no se puede privar a ningún colectivo por “razones culturales, lingüísticas, religiosas o sociales.” Asimismo, contradice lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Extranjería 4/2000, aprobada por el Gobierno Aznar, que establecía que “los extranjeros que se encuentren en España inscritos en el padrón del municipio en el que residan habitualmente tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles”. Como se ha criticado, este RD se inscribe en una peligrosa lógica de desmantelamiento de derechos sociales en aras de los dogmas de una política económica presentada como la única alternativa racional posible (doctrina « TINA ») cuando es sólo una opción ideológica y no necesariamente la mejor. Y no lo es porque degrada un derecho fundamental y lo transforma en una mercancía, regida por la ley del mercado y el cálculo del beneficio y transforma lo que debiera ser un Sistema Público Universal de Salud en un programa de riesgos que cada cliente debe cubrir.

Pero es que, aunque el derecho a la salud no esté configurado constitucionalmente en el ordenamiento jurídico español como un derecho fundamental del “núcleo duro de derechos”, sino que su reconocimiento en el artículo 43 de la Constitución española de 1978 se inserta entre los principios rectores del orden económico y social, lo cierto es que no es un mero principio rector de la política económica y social, puesto que se configura, además, como una “garantía prestacional instrumental de un derecho fundamental”, esto es, el derecho a la vida y a la integridad física del art. 15 CE. El tribunal Constitucional lo ha reconocido así, por ejemplo en las Sentencias SSTC 62/2007 y 167/2007. Además, en el caso del RD se afecta de modo particular esta dimensión específica del derecho a la salud, porque el RD afecta al derecho a la igualdad al excluir a determinados ciudadanos de su disfrute, y supone por tanto la ruptura con el principio de universalidad subjetiva. Lo que se hace con este RD es convertir un derecho fundamental en una contraprestación de mercancía, regida por la ley del mercado y el cálculo del beneficio. Pero la salud no es un producto comercial. Por eso transforman el Sistema Público Universal de Salud en un sistema de riesgos cubiertos mediante un contrato de seguros o similar. ¿Y hasta dónde llega? Hasta donde se defina el derecho a la salud en cada Estado, siempre que se respete el contenido básico de ese derecho tal y como los define el Derecho internacional de los derechos humanos. Así, la salud dental puede no entrar (caso de España) o sí (caso de Francia). Lo mismo las operaciones de cambio de sexo. Pero lo que se garantiza a los ciudadanos como contenido universal del derecho a la salud se debe garantizar a todos. De ahí la incongruencia del portavoz del Partido Popular cuando afirma que sí, que su Partido concibe el derecho a la salud como un derecho universal, pero universal para los españoles... Un ejemplo muy claro del disparate son los tratamientos sanitarios que

requieren regularidad. Pensemos en tratamientos de diálisis, insulino-terapia, tratamientos oncológicos y de retrovirales, etc. ¿Qué justificación puede tener que ahora se diga a los inmigrantes irregulares que venían siguiendo esos tratamientos que ahora no se les van a seguir administrando salvo que se los paguen de su bolsillo? ¿Qué justificación para el agravamiento de salud de quienes sufren enfermedades que son fácilmente curables en su estado inicial? Con esta medida se sitúa a los inmigrantes irregulares en un estado de absoluta inseguridad jurídica en lo relativo a un derecho fundamental. Y, como tantas veces en la normativa de extranjería, se les impone un laberinto administrativo para conseguir la menor prestación. Otra cosa es que se deba evitar el “turismo sanitario”, pero está archidemostrado que los inmigrantes irregulares no tienen el perfil de “turistas sanitarios”, que responde más a ciudadanos de la UE que vienen a España para una operación o tratamiento que les resulta más barato y rápido aquí.

Un segundo tipo de argumentos son los relativos a la falta de justificación y adecuación de la norma, que acudió a la conocida falacia de postular que hay una necesidad racional que lo impone: por eso se habla (como en otros Reales Decretos del Gobierno Rajoy que han sido aprobados para implantar recortes en diferentes áreas de derechos, por ejemplo, la reforma laboral) de “racionalización”: el título o nombre del RD es *Real Decreto de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones*. El Real Decreto se aprobó sin un cálculo del coste económico (imprescindible en cualquier norma jurídica de este alcance) de implantar esa medida en el sistema sanitario y sin tener en cuenta que, en la medida en que España es un Estado en el que buena parte de las competencias sanitarias están en manos de las Comunidades Autónomas, eso podría dar lugar –como sucedió– a una disparidad que genera desigualdad: porque los recursos no son los mismos y porque las prioridades, tampoco. Hay ocho autonomías que no han puesto en práctica el RD y llama la atención que no sólo sean las dos CCAA no gobernadas por el PP, Andalucía y País Vasco, las que han rechazado implantar ese Real decreto. Cataluña, tampoco, pero es que Galicia, Navarra, Extremadura y Castilla-León, donde gobierna el PP, tampoco. Y así, resulta que un inmigrante irregular, según donde viva, tiene o no derecho a tales prestaciones sanitarias. Además, aunque el Ministerio de Sanidad sostiene que los médicos pueden atender y que lo único que cambia es el pago, evidentemente no es así. El RD no tuvo en cuenta dos elementos que afectan directamente al personal/profesionales que prestan ese servicio público de salud: El primero y muy grave a mi juicio es que ha situado a ese personal ante un dilema moral casi del tipo de dilema cornudo del que hablaban los lógicos: seguir el juramento hipocrático (y en ese caso la solución es objetar en conciencia al RD, algo que han hecho por escrito unos 2000 médicos en toda España) o desatender a enfermos. Este es precisamente el núcleo de la reacción de desobediencia civil del que hablaré más tarde. El segundo es la complejidad del trámite burocrático que han de realizar los facultativos médicos que decidan objetar y por ello

atender. ¿Cómo expiden recetas y tratamientos? Las soluciones adoptadas teóricamente por el Ministerio de Sanidad cuando se cayeron en la cuenta del caos administrativo, organizativo y económico consistieron en sostener que los inmigrantes deberán pagar, suscribir pólizas de seguros de 750 euros anuales, o que se giraran las facturas a los países de origen, mediante convenio. Las tres soluciones son disparatadas. Otra consecuencia que ha tenido el RD es una mayor saturación de los servicios de urgencia, y sobre todo para la salud pública, porque este tipo de medidas segregacionistas podía provocar, y de hecho es un riesgo grave, que determinadas enfermedades infecciosas se propaguen a toda la población, al no ser tratadas ni controladas. Por fin, el ahorro conseguido con esa medida es manifiestamente insuficiente y desproporcionado. El cálculo más optimista es de 500 millones de euros, por 16.000 millones de déficit de la Sanidad española, pero la cifra es engañosa, porque todos los estudios realistas muestran que el gasto que suponen los inmigrantes irregulares para la salud pública es mucho menor. Así lo argumenta y prueba la ONG *Medicus Mundi* en el informe en que se basa su campaña “*Derecho a curar*”, con el apoyo de la SEMFYC (Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria). Incluso un informe oficial como “Salud y uso de los servicios sanitarios en población inmigrante y autóctona de España », Informes de Evaluación de Tecnologías Sanitarias AATRM Núm. 2007. Medidas de otro orden asegurarían un ahorro mucho más importante: por ejemplo, el 60% del gasto sanitario en medicamentos lo consumen los mayores de 65 años y un tercio de estos serían innecesarios. Con una disminución del 50% de ese consumo innecesario e inadecuado, se alcanzarían 1100 millones de euros de ahorro.

¿Hay alternativas? Ya hemos señalado que la posibilidad de que las ONGs asuman esta asistencia sanitaria es inviable, ante todo porque la ayuda que reciben estas organizaciones no deja de decrecer, pero además porque ninguna ONG -ni siquiera una red de ONGs- puede ofertar una cartera básica de servicios sociales, que exige una organización burocrática extremadamente compleja, además de medios personales y técnicos que no están a su alcance, como ha denunciado *Medicus Mundi*. Quizá un paliativo -en el momento de choque- sea la propuesta del Consejo General de Enfermería para crear consultas en los Colegios profesionales, de atención expresa a los excluidos. Pero a medio plazo se trata de otra solución difícilmente viable, sobre todo en el caso de tratamientos oncológicos, renales, etc.

Por eso, pronto se impuso la convicción de que cualquier alternativa había de partir de una condición *sine qua non*: derogar el Decreto y volver a un sistema de salud basado en derechos sociales universales, no en la prestación de servicios a asegurados o mediante cuotas o recibos. Pero como la raíz de esta polémica reforma es, pese a todo, razonable, esto es, contener el gasto sanitario en un contexto de fuerte crisis, hay que encontrar medidas que sirvan para ahorrar en gasto sanitario sin detrimento de la garantía de la salud de los más débiles. Y la verdad es que no hace falta estrujarse las meninges para

hallar soluciones: esas medidas son posibles, existen. La Federación de Asociaciones de Sanidad Pública (FADSP) ya presentó en abril de 2012 una detallada lista de propuestas que permitirían disminuir un 30% del gasto sanitario público actual (www.fadsp.org). La clave es optar por medidas que, a diferencia del principio de copago, mejoran la eficiencia y racionalidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), desde el ahorro del 50% en el consumo inadecuado de medicamentos (que supondría alrededor de 1100 millones de euros; de por sí, el supuesto coste de la atención a los irregulares), o la integración del mutualismo administrativo en el SNS (más de 200 millones de euros), a la mejora de la gestión de la hospitalización y la reducción en un tercio de las estancias inadecuadas (casi 5000 millones de euros). Discútanse esas propuestas.

Esta son algunas de las razones más poderosas detrás de la campaña de desobediencia civil impulsada por personal sanitario a través de la campaña *Yo Sí: Sanidad universal* que constituye a mi juicio un magnífico ejemplo del tipo de movimiento social al que quise referirme. En su página web⁸ puede descargarse el informe de balance de un año de campaña de desobediencia civil, significativamente titulado “Un año de exclusión sanitaria, un año de desobediencia” y en cuya introducción se explica por qué la desobediencia civil es el camino elegido para luchar contra esa norma y sus resultados de exclusión, de violación de un derecho tan básico como la salud. Creo que merece la pena reproducir su argumentación:

«*Yo Sí Sanidad Universal* es una plataforma de desobediencia civil que nace como respuesta a la publicación y posterior implementación del Real Decreto Ley 16/2012 que impone un modelo de asistencia sanitaria de aseguramientos en detrimento de la universalidad que le caracterizaba hasta ese momento.

Esta iniciativa vecinal surge de un grupo de personas usuarias y trabajadoras del Sistema Nacional de Salud (SNS), que unieron sus fuerzas con el objetivo de lograr, a través de acciones desobedientes y denuncias públicas, la inmediata derogación de la nueva legislación y el restablecimiento del derecho fundamental y universal de protección de la salud, con independencia del lugar de origen o situación administrativa de quien requiera la atención.

Con la convicción de que se está vulnerando un derecho que atañe a toda la ciudadanía, “Yo Sí” se ha constituido en una respuesta ciudadana que busca extenderse por todo el Estado español a través de acciones desobedientes descentralizadas tendientes a que nadie, a que ninguna persona, sea privada de su legítimo y constitucional derecho a recibir asistencia sanitaria pública sin discriminación alguna.

Entre otras estrategias, hemos implementado la de los denominados “grupos

8. <http://yosisanidaduniversal.net/>

de acompañamiento”, una labor de desobediencia activa que comenzamos en septiembre de 2012 de forma experimental y que las propias vecinas y vecinos de Madrid y diferentes ciudades han ido replicando, cada uno con su propia idiosincrasia, y adaptando sus métodos de funcionamiento y actuación a los niveles de exclusión impuestos en las respectivas comunidades autónomas.

La presencia de grupos de acompañamiento en Valencia, Barcelona, Canarias, Zaragoza, Santander, Murcia, Las Rozas, Alcobendas, son algunos ejemplos de que el camino desobediente no solo es posible, sino necesario.

Así, no sólo estamos logrando que centenas o miles de personas a quienes se les denegaba el derecho a una asistencia sanitaria la puedan recibir, sino que seguimos tejiendo una red desobediente entre pacientes y personal sanitario, acercándonos, reconstruyendo ese vínculo fundamental entre ambas partes que la inmoralidad de un RDL inhumano y excluyente se empeña en cortar.

Un año de construcción colectiva no es fácil y sin embargo nos empuja el sentir de que es posible, de que allí donde hace un año encontrábamos un “no” como respuesta, hoy hay personas que hacen lo imposible para que nadie se quede del otro lado de la puerta de la exclusión sanitaria impulsada desde el Ministerio que encabeza Ana Mato.

Porque si la sanidad es un derecho, desobedecer es un deber... Desde Yo Sí Sanidad Universal seguimos luchando por la atención de todas las personas y la derogación del RDL 16/2012. »

No falta razón a quienes denuncian la ambigüedad, incluso cierta confusión estratégica que advertimos en esos movimientos, como cuando, por ejemplo, se señala que muchos de ellos aparecen como meras manifestaciones reactivas y concretas, como respuestas a problemas concretos y que carecen de entidad, de formación, de un programa articulado y global. Pero esto no es una novedad propia de las diferentes manifestaciones de *indignados*. En buena medida se trata de una dialéctica similar a la que vivió la novedad política más interesante surgida de los 70, los partidos verdes/ecologistas. Es el caso del movimiento –luego partido– alemán *Die Grünen*, escindido entre *realos* y *fundis*. En no pocos de esos casos, la bisonería o ingenuidad de los movimientos alternativos que afilan sus argumentos en la crítica, se hace patente cuando hay que formular estrategias para comunicar sus propuestas y convencer a la opinión pública. Es lo que algunos consideran sus crisis de madurez, que acaba conduciéndolos a erigirse en un partido político más, con todos sus rasgos y tópicos. Pero es que incluso en el seno de los movimientos revolucionarios que se mantienen fieles a su dimensión específica, acaba planteándose la pregunta clave: ¿qué hacer al día siguiente de ganar la revolución? Y eso se despliega en otras: ¿Qué instituciones son necesarias? ¿Podemos hacer *tabula rasa* del aparato policial, del judicial, del ejército? ¿Debemos someterlos a depuración (como se ha hecho incluso

de forma extrema, cuasi estalinista, en alguno de los países del Este –Polonia, Hungría– tras la caída del bloque soviético? Y la conclusión es que, con frecuencia, acabamos en escenarios de distopía.

Se trata de negociar, pues, para permitir que lo viejo alumbre lo nuevo, sin necesidad de un baño de sangre. Y precisamente en esas situaciones, más que nunca, es necesario mantener el espíritu de una desobediencia que, al no ser criminal, hay que llamar *civil*. Pero ya no una desobediencia para derogar esta o aquella norma que consideramos moral, jurídica, políticamente incompatible con los fundamentos del orden que nos hemos dado. Ahora es la desobediencia como hábito democrático básico, la que nos hace desconfiar del ejercicio del poder y nos exige crítica activa, vigilancia. El motor que puede ampliar el ancho de banda de la democracia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barbalet, Jack (1988) *Citizenship: Rights, Struggle and Class Inequality*. London: Open University Press.
- Castel, Robert (2007) *La discrimination négative. Citoyens ou indigènes?*. París: Seuil.
- Castells, Manuel (2006) *La sociedad Red*. Madrid: Alianza.
- Castells, Manuel (2012) *Redes de esperanza e indignación*. Madrid: Alianza.
- Della Porta, Donatella (1996) "Social movements and the state: Thoughts on the policing of protest". En McAdam, D.; McCarthy, J. y Zald, M. (eds.) *Comparative Perspectives on Social Movements*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Edelman, Marc (2001) "Social movements: Changing Paradigms and Forms of Politics". *Annual Review of Anthropology*, Vol. 30, pp. 285-317.
- Ferguson, Adam A *essay on the History of the Civil Society*, (1767). En castellano: (2010) *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil*. Akal.
- Ibarra, Pedro y Tejerina, Benjamín (eds.) (1998) *Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural*. Madrid: Trotta.
- Jutteau, D., (2008) "Multicultural Citizenship Beyond Recognition". En E. Isin (Ed.) *Recasting the Social in Citizenship*. Toronto: University of Toronto Press.
- Kymlicka, Will y Norman, Wayne (1994) "A survey of recent work on citizenship theory". *Ethics*, 104 (1994), pp. 352-382.
- Laraña, Enrique y Gusfield, Joseph (eds.) (1994) *Los nuevos movimientos sociales. De la ideología a la identidad*. Madrid: CIS.
- Laraña, Enrique (1999) *La construcción de los movimientos sociales*. Madrid: Alianza
- Mauger, Gérard (2006a) *L' Emeute de novembre de 2005: une révolte protopolitique*. Eds du Croquant.
- Mauger, Gérard (2006b) *Les bandes, le milieu et la bohème populaire. Études de sociologie de la déviance des jeunes des classes populaires*. Paris: Éditions Belin, Coll. «Sociologiquement».
- Mauger, Gérard (2012) "Les classes populaires ont-elles vraiment perdu la partie ? Sept questions à Robert Castel ». En Robert Castel y Claude Martin (dir.) *Changements et pensées du changement*. Paris: Éditions La Découverte, pp. 90-99.
- Mauger, Gérard (2013) *Repères pour résister à l'idéologie dominante*. Broissieux: Éditions du Croquant.
- Moreno, Isidoro (1999) *Las Hermandades Andaluzas : una Aproximación desde la Antropología*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Offe, Claus (1992) *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*. Madrid: Sistema
- Pérez Ledesma, Manuel (1994) "Cuando lleguen los días de cólera. Movimientos sociales: teoría e historia". En VV. AA. *Problemas actuales de la historia*. Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 136-159.

Rancière, Jaques (2005) Cfr. *La haine de la démocratie*. Paris: La Fabrique.

Riechmann, Jorge y Fernández Buey, Fernando (1994) *Redes que dan libertad. Introducción a los nuevos movimientos sociales*. Barcelona: Paidós.

Riot-Sarcey, Michèle (2009) Cfr. *La République dans tous ses états*, (avec Claudia Moatti), Payot.

Santamarina, Beatriz (2008) “Movimientos sociales: una revisión teórica y nuevas aproximaciones”. *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia*, Vol. 22, N.º 39, pp. 112-131.